

**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN (DECRETO 1082 DE 2015, LIBRO 2, PARTE 2, TÍTULO 1, CAPÍTULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1)**

**1. ANALISIS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, realiza el presente análisis del sector económico, considerando los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de riesgo relacionados con la contratación del servicio de mantenimiento preventivo al pozo séptico de la sede central, como parte de las actividades que garantizan condiciones sanitarias óptimas para la operación de la institución.

**1.1. INFORMACION GENERAL:**

De acuerdo con el marco constitucional y legal (artículos 2 y 209 de la Constitución Política y artículo 5° de la Ley 80 de 1993), INCOLBALLET adelanta procesos administrativos que buscan la optimización de recursos y el fortalecimiento institucional, garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades misionales (formación artística, producción y circulación de obras de danza).

En este marco, se identifica la necesidad de contratar tres (3) mantenimientos preventivos al pozo séptico, que permitan mitigar riesgos sanitarios, evitar el colapso del sistema de tratamiento de aguas residuales y dar cumplimiento a normativas ambientales y de salud pública.

**1.2. OBJETO DE LA CONTRATACION:**

PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA REALIZAR TRES (3) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS AL POZO SÉPTICO DE LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO – INCOLBALLET.

**2. ANALISIS DEL SECTOR:**

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados para la futura contratación. Estableciéndose además unas condiciones legales, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas y de riesgo del sector.

**2.1. CONDICIONES LEGALES:**

Normatividad aplicable a la entidad: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Código Civil y Código de Comercio.

Normatividad aplicable a la actividad del contratista: Código Civil, Código de Comercio, normatividad ambiental (residuos líquidos, vertimientos y disposición final), normas sanitarias del Ministerio de Salud.

Normatividad aplicable al contrato: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021.

## **2.2. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TECNICAS:**

El servicio de mantenimiento y limpieza de pozos sépticos es una actividad especializada, ofrecida por empresas y personas naturales que operan bajo regulación ambiental y sanitaria. Estas empresas deben contar con certificación para transporte y disposición de residuos líquidos y con experiencia comprobada en servicios similares.

El análisis del mercado evidencia que el servicio es prestado tanto por empresas locales como regionales con la capacidad técnica y logística para atender las necesidades de INCOLBALLET. Las actividades incluyen personal capacitado, vehículos tipo vector o succión, manejo de residuos y certificación ambiental.

## **2.3. CONDICIONES FINANCIERAS:**

Dado que el presente proceso corresponde a contratación de mínima cuantía, no se exigirá el análisis de capacidad financiera ni organizacional, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021. El análisis financiero de los proveedores se limitará a verificar su idoneidad legal, fiscal y técnica.

## **3. ANALISIS COMERCIAL:**

La contratación está orientada a empresas o personas naturales legalmente constituidas que se dediquen a la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento de sistemas sépticos, acreditadas ante las autoridades ambientales para el manejo y disposición de residuos líquidos.

### **3.1. ANALISIS DE LA OFERTA:**

Con base en cotizaciones obtenidas y procesos similares realizados por otras entidades, se verifica que existe oferta suficiente en el mercado local y regional, con empresas habilitadas en la ciudad de Cali y sus alrededores para la prestación de este tipo de servicio. Se espera que los oferentes acrediten experiencia mínima, capacidad técnica, y autorización para el transporte y disposición final de residuos.

#### **4. PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del inicio y perfeccionamiento del contrato en el SECOP II hasta el 19 de diciembre de 2025.

##### **4.1. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Los servicios deberán prestarse en las instalaciones de INCOLBALLET, ubicadas en el Km 4 vía Cali – Jamundí, callejón Pío XII, corregimiento El Hormiguero, Municipio de Cali (V), sin generar costos adicionales de transporte, previo visto bueno del supervisor del contrato.

Las demoras que se generen por no presentar oportunamente las facturas y/o cuenta de cobro o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al cobro de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

#### **5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION:**

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

##### **5.1. FORMA DE PAGO:**

INCOLBALLET, cancelará en pagos parciales por servicio prestado, con recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la aceptación de oferta y/o contrato y la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, además del certificado de aportes a la seguridad social integral, o de los aportes parafiscales si es del caso, expedidos por el revisor fiscal o por el representante legal, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

#### **6. SUPERVISOR DEL CONTRATO:**

La supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo de quien designe la Dirección General de INCOLBALLET o quien haga sus veces o a quien designe, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual.

#### **7. ANALISIS DE RIESGOS:**

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario

No.1082 de 2015. Por lo anterior, el futuro contratista deberá constituir garantía que contenga los siguientes amparos:

1. CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
2. CALIDAD DE BIENES Y/O SERVICIOS: Por el 20% del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.
3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por el 20% del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Instituto Colombiano de Ballet Clásico - INCOLBALLET.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Instituto Colombiano de Ballet Clásico - INCOLBALLET y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto Colombiano de Ballet Clásico - INCOLBALLET para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

LAS GARANTÍAS REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DEL INSTITUTO Y EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO SERÁ EL Instituto Colombiano de Ballet Clásico - INCOLBALLET.